

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que oyendo previamente á las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación determine los derechos con que en lo sucesivo hayan de remunerar los particulares cuantos servicios especiales ó extraordinarios se practiquen en interés de los mismos, quedando terminantemente prohibido que por cualquier otro concepto se perciban obviaciones, gratificaciones ó indemnizaciones de ningún género.

En ningún caso podrán exceder los derechos y remuneraciones á que se refiere esta Ley de las obviaciones que se percibieron hasta ahora.

Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda para aplicar el 80 por 100 de cuanto se recaude por los derechos á que se refiere este artículo,

á indemnizaciones, gratificaciones y mejoras del sueldo de los empleados del Cuerpo pericial de Aduanas y personal administrativo y subalterno, tomando en consideración los servicios prestados, pero sin excluir á ninguno de aquéllos, cualesquiera que sean los destinos que desempeñen.

Art. 2.º En el presupuesto de ingresos del Estado figurará la correspondiente partida, consignando los que se calcule que han de producir en cada ejercicio los derechos especiales establecidos en esta Ley.

Asimismo en el presupuesto de gastos se determinará la cuantía de los que originen las gratificaciones, indemnizaciones ó mejoras de sueldo á los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas y personal administrativo y subalterno.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(Gaceta del día 24 de Diciembre.)

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR.

Hechas públicas las propuestas de paz por un grupo de Naciones beligerantes, deber de todos es procurar que ni los ánimos se enconen más ni las pasiones se exacerben, y senti-

mientos de humanidad nos imponen el que cada uno, dentro de su esfera de acción, coadyuve á facilitar el universal deseo de ver la paz restablecida en el mundo.

La Prensa periódica, que tanto puede hacer en beneficio de estos anhelos, estoy seguro de que contribuirá con su influencia á suavizar rencores, á hacer que se olviden agravios y á conciliar intereses para realizar esta misión tan altruista. Y hasta tal punto estoy persuadido de que la Prensa en general responderá á cuanto de ella hay derecho á esperar en estas solemnes circunstancias, que he dudado si sería oportuno dirigir instrucciones al Ministerio Fiscal con este motivo; pero como entra en los cálculos de lo posible que pueda llegar á existir alguna excepción, y ante el grave daño que ella pudiera significar, creo un deber mío inexcusable llamar la atención de V. S., encareciéndole el mayor celo en el examen de la Prensa periódica, por si—aunque como ya he dicho, no lo espero—apareciese en ella alguna extralimitación en la materia á que vengo refiriéndome, pueda ser prontamente reprimida.

No castiga nuestra legislación penal las injurias á las Naciones ni á los Ejércitos extranjeros, sin que jamás en épocas normales, para las que se escribió el Código, se haya echado de menos por nadie precepto alguno á ello encaminado, y considera tan solo como delito la calumnia ó injuria á Soberanos ó Príncipes de Naciones amigas, á los Agentes diplomáticos de las mismas y á los extranjeros con carácter público, en los que concurren las circunstancias que el Código determina.

Aplicada esta disposición, que en

virtud de Real orden de 2 de Agosto de 1914 puede hacerse ahora sin excitación especial del Gobierno, con la escrupulosidad que exigen las actuales circunstancias, ocurrirá á veces que la injuria á una Nación ó á su Ejército, llevará envuelta la injuria á su Soberano, que asume la representación del Estado y cuando ésto ocurra, cuando dentro de las reglas de la sana crítica, entienda V. S., según las circunstancias del caso, que proceda calificar el hecho de injurias á Soberano extranjero, lo hará así desde luego, procediendo á ello con el mayor celo.

En alguno de los casos en los que no corresponda la calificación anterior, podrá perseguirse la extralimitación como constitutiva de la falta prevista en el número 3.º del artículo 584 del Código Penal; pues no es necesario indicar siquiera el daño que al Estado puede seguirse por tratar en la Prensa en forma inconveniente los asuntos de la guerra.

Por último, en aquellos casos en que no estime V. S. adecuada ninguna de las calificaciones anteriores y haya ofensa para las Naciones beligerantes ó para sus Ejércitos, consultará V. S. el caso con esta Superioridad, con remisión de los antecedentes necesarios para formar juicio.

De su reconocido celo espero que se atenderá V. S. á las anteriores instrucciones, dándome noticia de cualquier denuncia de Prensa que haga y acompañando siempre un ejemplar del periódico denunciado.

Igualmente se servirá V. S. acusarme recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.—Avelino Montero Ríos y Villegas.—Señor Fiscal de la Audiencia de...

OCHO HOMBRES (G)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Ampudia.....	2.488
Baños de Cerrato.....	2.488
Cisneros.....	2.488
Guardo.....	2.488
Prádanos de Ojeda.....	2.488
Saldaña.....	2.488
Villoldo.....	2.488
<i>Total siete.....</i>	<i>17.416</i>

NUEVE HOMBRES (H)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Cobos de Cerrato.....	2.799
Espinosa de Villagonzalo..	2.799
Hérmedes de Cerrato.....	2.799
Pomar.....	2.799
San Martín de los Herreros.	2.799
<i>Total cinco.....</i>	<i>13.995</i>

DIEZ HOMBRES (I)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Frechilla.....	3.110
Redondo.....	3.110
Vañes.....	3.110
Villaviudas.....	3.110
<i>Total cuatro.....</i>	<i>12.440</i>

ONCE HOMBRES (J)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Boadilla de Rioseco.....	3.421
Castrejón de la Peña.....	3.421
Castromocho.....	3.421
Frómista.....	3.421
Villamuriel de Cerrato....	3.421
<i>Total cinco.....</i>	<i>17.105</i>

TRECE HOMBRES (K)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Baltanás.....	4.043
<i>Total uno.....</i>	<i>4.043</i>

DIECISEIS HOMBRES (L)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Aguilar de Campoó.....	4.976
<i>Total uno.....</i>	<i>4.976</i>

DIECIOCHO HOMBRES (LI)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Cevico de la Torre.....	5.598
Osorno.....	5.598
<i>Total dos.....</i>	<i>11.196</i>

DIECINUEVE HOMBRES (M)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Astudillo.....	5.909
Villada.....	5.909
Villarramiel.....	5.909
<i>Total tres.....</i>	<i>17.727</i>

VEINTIUN HOMBRES (N)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Carrión de los Condes.....	6.531
<i>Total uno.....</i>	<i>6.531</i>

VEINTIDOS HOMBRES (O)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Dueñas.....	6.842
Torquemada.....	6.842
<i>Total dos.....</i>	<i>13.684</i>

VEINTICUATRO HOMBRES (P)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Respenda de la Peña.....	7.464
<i>Total uno.....</i>	<i>7.464</i>

VEINTISEIS HOMBRES (Q)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Paredes de Nava.....	8.086
<i>Total uno.....</i>	<i>8.086</i>

TREINTA Y CINCO HOMBRES (R)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Barruelo de Santullán.....	10.885
<i>Total uno.....</i>	<i>10.885</i>

OCHENTA Y TRES HOMBRES (S)	
Pueblos.	CUPO que le corresponde.
Palencia.....	25.813
<i>Total uno.....</i>	<i>25.813</i>

Grupo de pueblos.	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos.	PUEBLOS QUE POR SORTEO DENTRO DE CADA GRUPO LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE.
	Enteros.	Décimas.			
A.	9	019	>	9	Abarca, Alba de Cerrato, Alba de los Cardaños, Bustillo del Páramo, Mudá, Payo de Ojeda, Perales, Poza de la Vega y Rivas.
B.	25	502	1	26	Abastas, Añeza, Antilla del Pino, Berzosilla, Capillas, Cardeñosa, Cozuelos, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Lavid de Ojeda, Ligüérezana, Mantinos, Mazuecos, Melgar de Yuso, Olea, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Población de Arroyo, Rebanal de las Llantas, Revilla de Collazos, Serna (La), Tabanera de Valdavia, Ventosa de Pisuerga, Villafrauel, Villalaco y Villaumbrales.
C.	24	258	>	24	Alar del Rey, Antigüedad, Arconada, Bárcena de Campos, Bustillo de la Vega, Caláhorra de Boedo, Cevico Navero, Guaza, Itero Seco, Lomas, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña, San Salvador de Cantamuga, Santa Cecilia del Alcor, Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Torremormojón, Valdeolmillos, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Villaherreros, Villalba de Guardo, Villalumbroso y Villarrabé.
Ch.	34	832	1	35	Castrillo de Don Juan, Cordovilla la Real, San Román de la Cuba, Soto de Cerrato, Villamartín de Campos, Villamediana y Villanueva de Henares.
D.	41	985	1	42	Abia de las Torres, Amayuelas de Arriba, Calzadilla de la Cueva, Castrillo de Onielo, Cenera, Congosto, Cubillas de Cerrato, Lantadilla, Meneses, Revenga, Santervás de la Vega, Villabermudo, Villaconancio, Villasila y Villota del Páramo.
E.	27	990	1	28	Baquerín de Campos, Boadilla del Camino, Buenavista, Castrillo de Villavega, Nestar, Pina de Campos, Santillana de Campos, Turiego, Triollo, Villalcázar de Sirga, Villaluen-ga, Villatarde y Villerías.
F.	32	655	1	33	Monzón de Campos, Salinas de Pisuerga y Vertabillo.
G.	17	416	>	17	Ampudia, Guardo y Prádanos de Ojeda.
H.	13	995	1	14	Cobos de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Pomar y San Martín de los Herreros.
J.	17	105	>	17	Boadilla de Rioseco y Frómista.
L.	4	976	1	5	Aguilar de Campoó.
LI.	11	196	>	11	Cevico de la Torre.
M.	17	727	1	18	Astudillo, Villada y Villarramiel.
N.	6	531	1	7	Carrión de los Condes.
O.	13	684	1	14	Dueñas y Torquemada.
R.	10	885	1	11	Barruelo de Santullán.
S.	25	813	1	26	Palencia.

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Base de cupo del reemplazo corriente.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.		CUPO TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Reemplazo corriente.	Procedentes de Revisión. Prórrogas caducadas.	
Tariego.....	6	1	866	1	2	»	2
Triollo.....	6	1	866	1	2	»	2
Villalcázar de Sirga.....	6	1	866	1	2	1	3
Villaluenga y Gaviños.....	6	1	866	1	2	»	2
Villaturde.....	6	1	866	1	2	1	3
Villeras.....	6	1	866	1	2	»	2
Amusco.....	7	2	177	»	2	1	3
Becerril de Campos.....	7	2	177	»	2	1	3
Calzada de los Molinos.....	7	2	177	»	2	»	2
Cervera de Río-Pisuerga.....	7	2	177	»	2	»	2
Fuentes de Valdepero.....	7	2	177	»	2	»	2
Herrera de Río-Pisuerga.....	7	2	177	»	2	1	3
Magaz.....	7	2	177	»	2	»	2
Monzón.....	7	2	177	1	3	»	3
Renedo de la Vega.....	7	2	177	»	2	»	2
Salinas de Pisuerga.....	7	2	177	1	3	»	3
San Cebrián de Campos.....	7	2	177	»	2	»	2
Valdespina.....	7	2	177	»	2	»	2
Vertabillo.....	7	2	177	1	3	»	3
Villasarracino.....	7	2	177	»	2	»	2
Villodrigo.....	7	2	177	»	2	»	2
Ampudia.....	8	2	488	1	3	»	3
Baños de Cerrato.....	8	2	488	»	2	»	2
Cisneros.....	8	2	488	»	2	»	2
Guardo.....	8	2	488	1	3	»	3
Prádanos de Ojeda.....	8	2	488	1	3	1	4
Saldaña.....	8	2	488	»	2	»	2
Villoldo.....	8	2	488	»	2	1	3
Cobos de Cerrato.....	9	2	799	1	3	»	3
Espinosa de Villagozalo.....	9	2	799	1	3	»	3
Hérmedes.....	9	2	799	»	2	1	3
Pomar.....	9	2	799	1	3	3	6
San Martín de los Herreros.....	9	2	799	1	3	»	3
Frechilla.....	10	3	110	»	3	»	3
Redondo.....	10	3	110	»	3	»	3
Vañes.....	10	3	110	»	3	»	3
Villaviudas.....	10	3	110	»	3	»	3
Boadilla de Rioseco.....	11	3	421	1	4	»	4
Castrejón de la Peña.....	11	3	421	»	3	»	3
Castromocho.....	11	3	421	»	3	»	3
Frómista.....	11	3	421	1	4	»	4
Villamuriel de Cerrato.....	11	3	421	»	3	»	3
Baltanás.....	13	4	043	»	4	2	6
Aguilar de Campo.....	16	4	976	1	5	»	5
Cevico de la Torre.....	18	5	598	1	6	1	7
Osorno.....	18	5	598	»	5	1	6
Astudillo.....	19	5	909	1	6	2	9
Villada.....	19	5	909	1	6	1	7
Villarramiel.....	19	5	909	1	6	3	9
Carrión de los Condes.....	21	6	531	1	7	»	7
Dueñas.....	22	6	842	1	7	2	9
Torquemada.....	22	6	842	1	7	1	8
Respanda de la Peña.....	24	7	464	»	7	»	7
Paredes de Nava.....	26	8	086	»	8	1	9
Barruelo de Santullán.....	35	10	885	1	11	»	11
Palencia.....	83	25	813	1	26	6	436
TOTALES.....	1182	367	602	116	368	53	18439

Pueblos sin base de cupo del reemplazo corriente que tienen soldados de años anteriores.

Villabasta.....	»	»	»	»	»	1	1
Villamuera de la Cueva.....	»	»	»	»	»	1	1
Otero de Guardo.....	»	»	»	»	»	1	1

Pueblos que no tienen base de cupo en el reemplazo de 1916.

Amayuelas de Abajo, Arbejal, Arenillas de San Pelayo, Báscones de Ojeda, Boada de Campos, Camporredondo, Dehesa de Romanos, Fuente-andrino, Gozón, Herrerueta, Lores, Manquillos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Otero de Guardo, Páramo de Boedo, Polentinos, Pozo de Urama, Reinoso de Cerrato, Resoba por disfrutar prórroga, Robladillo, Santa Cruz de Boedo, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valle de Cerrato, Velilla de Guardo, Villabasta, Villadiezma, Villaelles, Villamuera de la Cueva, Villanueva del Rebollar y Villarmentero.

NOTA. La disminución de dos hombres en el cupo, consiste en haber sido declarado soldado exceptuado después del Real decreto de 1.º de Octubre un mozo de Boadilla del Camino y otro de Herrera de Valdecañas que ha falleci-

do y por tanto la base de cupo asciende á 1.182 y de ellos 368 para filas, cuya operación se ajusta á las prescripciones del artículo 353 del Reglamento. Palencia 4 de Enero de 1917. — El Presidente, Eladio Santander. — El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Circular.

Al objeto de que los jubilados y pensionistas del Magisterio no dejen de cumplir los preceptos de la circular de la Junta Central, fecha 14 de Octubre de 1907, creo conveniente recordárselos, copiándola á continuación:

«Esta Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularizar todos los servicios relacionados con los fondos de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen á esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales Habilitados de Clases pasivas del Magisterio primario; forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyan y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para resolver á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas, y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas Autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan, la existencia de los partícipes del Montepío.

Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.

En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y el Oficial de Contabilidad y visada por el Presidente, entregará al Habilitado de Clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de «páguese» y el libramiento de cantidad correspondiente.

Los Habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando, si lo hiciesen, obligados personalmente á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación.

Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre

de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que sirvieron á la provincial para formar la general de «revista de presencia» y unirán además á las nóminas pagadas la relación general.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1907. — El Presidente, Gabino Bugallal.

Palencia 3 de Enero de 1917. — El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Ayuntamientos.

San Román de la Cuba.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán enterarse de las condiciones acordadas por esta Corporación que obran en Secretaría, y de aceptarlas, presentarán en esta Alcaldía sus instancias reintegradas en forma, acompañando á ellas los documentos que en dichas condiciones se interesan dentro del plazo de ocho días que se conceden, á contar desde el siguiente en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 1.º de Enero de 1917. — El Alcalde, Jesús Barbán.

Villacidaler.

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villacidaler 4 de Enero de 1917. — El Alcalde, Miguel López.

Mazuecos de Valdeginato.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, con el haber anual de 360 pesetas, que recibirá el agraciado de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Mazuecos 1.º de Enero de 1917. — El Alcalde, Sabas Barbán.

Anuncios particulares.

Vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de Tariego, se anuncia su provisión con el sueldo diario de 1'75 pesetas y con las condiciones que se impongan al que resulte agraciado, cuyas solicitudes se presentarán en la Alcaldía hasta el día 13 del actual.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the organization.

2. The organization has been active in various areas, including the development of new technologies.

3. The organization has also been involved in the recruitment of personnel from various sources.

4. The organization has been successful in carrying out its activities in a number of countries.

5. The organization has been active in the development of a wide range of products.

6. The organization has been successful in establishing a strong presence in the market.

7. The organization has been active in the development of a number of new projects.

8. The organization has been successful in carrying out its activities in a number of countries.

9. The organization has been active in the development of a wide range of products.

10. The organization has been successful in establishing a strong presence in the market.

11. The organization has been active in the development of a number of new projects.

12. The organization has been successful in carrying out its activities in a number of countries.

13. The organization has been active in the development of a wide range of products.

14. The organization has been successful in establishing a strong presence in the market.

15. The organization has been active in the development of a number of new projects.

16. The organization has been successful in carrying out its activities in a number of countries.

17. The organization has been active in the development of a wide range of products.

18. The organization has been successful in establishing a strong presence in the market.

19. The organization has been active in the development of a number of new projects.

20. The organization has been successful in carrying out its activities in a number of countries.

21. The organization has been active in the development of a wide range of products.

22. The organization has been successful in establishing a strong presence in the market.

23. The organization has been active in the development of a number of new projects.

24. The organization has been successful in carrying out its activities in a number of countries.

25. The organization has been active in the development of a wide range of products.

26. The organization has been successful in establishing a strong presence in the market.

27. The organization has been active in the development of a number of new projects.

28. The organization has been successful in carrying out its activities in a number of countries.

29. The organization has been active in the development of a wide range of products.

30. The organization has been successful in establishing a strong presence in the market.